

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 398

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el octavo párrafo, del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción XXII del artículo 63, y los artículos 87 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 10, 11 y 12 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

CONVOCA

A las Organizaciones Sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los Organismo Públicos y Privados promotores o defensores de los derechos humanos, a presentar propuestas para la designación para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el octavo párrafo, del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción XXII del artículo 63 y

el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos será elegida por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante un procedimiento de consulta pública que será transparente, de máxima publicidad y se apegará a los términos y condiciones que determinan la ley y la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Las personas que sean objeto de la propuesta deberán cumplir los requisitos para ser Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, que en relación al artículo 10 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, establece el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, siendo estos los siguientes:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II.- Tener cuando menos 35 años el día de la designación.

III.- Poseer el día de la designación, título profesional de licenciatura en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama

en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

VI.- No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.

TERCERA.- Las personas que se registren como aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten que son elegibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de la Comisión Estatal los Derechos Humanos, a saber:

1. Carta firmada por la persona aspirante, en donde manifiesten su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. Currículum Vitae en el que se señale su experiencia laboral, formación académica; experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos y, en su caso, publicaciones en materias relacionadas con los derechos humanos. De igual forma, que en el mismo se encuentren señalados su teléfono y correo electrónico.
3. Propuesta de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal con una extensión máxima de diez

cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5.

4. Copia certificada o en su caso original y copia simple para su debido cotejo por Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de los documentos con los que acredite su nacionalidad, ciudadanía y edad, consistentes en Acta de Nacimiento y credencial para votar, con el que se acreditan los requisitos contenidos en las fracciones I y II del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
5. Constancia de residencia debidamente certificada por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio respectivo, con el que se acredita el requisito a que hace referencia la fracción V del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
6. Copia certificada o en su caso original con copia simple para su debido cotejo por Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de los documentos con los que acredite grados académicos, con el que se acredita el requisito señalado en la fracción III del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no encontrarse en el supuesto de la fracción IV del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que a la letra establece:

IV. [...] no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si

se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

8. Carta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ninguno de los cargos contenidos en la fracción VI del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que a la letra señala:

VI. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.

9. Carta por lo que aceptan someterse a las bases de la presente Convocatoria y en la que se acepta la difusión de su solicitud y documentos adjuntos en versión pública dentro del portal oficial de internet del Congreso del Estado, a fin de transparentar el procedimiento de selección.
10. Versión pública del currículum vitae, propuesta de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal, en la cual se testen las palabras, párrafos o renglones clasificados, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los

lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016.

11. Las propuestas que presenten las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo. Así mismo, deberán acompañar a la propuesta copia certificada del documento legal (Acta Constitutiva u otro) que acredite la personalidad jurídica de la institución correspondiente o en su caso original y copia simple para su debido cotejo por Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León. La propuesta deberá estar debidamente suscrita por el representante legal de la Institución respectiva.

La Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas podrá solicitar en cualquier momento, la presentación de la documentación original a los aspirantes, para su cotejo.

CUARTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en caso de que la persona que fue titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el periodo del 13 de abril del 2016 al 13 de abril del 2020 decida participar en el proceso, en ejercicio de su derecho a ser considerada para un segundo periodo, podrá registrarse formalmente en el plazo en el que se encuentre abierta la presente Convocatoria cumpliendo con los requisitos

señalados. Compareciendo en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos.

QUINTA.- Las propuestas se recibirán en días y horas hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicado en la calle Matamoros No. 555 oriente esquina con Zaragoza, Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde el día 15 de julio del año 2020 hasta el día 4 de agosto del 2020.

SEXTA.- Una vez concluido el plazo para la recepción de las propuestas, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del Congreso del Estado procederá a la revisión y análisis de las solicitudes de los aspirantes para determinar quienes cumplen con los requisitos señalados en la Ley y en la presente convocatoria.

Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación que contenga el apercibimiento, la persona aspirante dé cumplimiento al mismo a través de los correos electrónicos o cualquier otro medio digital que se señale para tal efecto en esta convocatoria, siempre que sea susceptible de ser entregada por esos medios. Una vez transcurrido dicho término sin que el o la aspirante haya dado cumplimiento al apercibimiento, se desechará su solicitud por no cumplir con lo establecido en las bases de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA.- La Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del Congreso verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las Bases anteriores de la presente Convocatoria.

Del mismo modo, procederá, en fecha 24 de agosto del año en curso a la publicación en portal oficial de internet del Congreso del Estado de Nuevo León y en al menos un diario de circulación estatal, la lista de candidaturas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Convocatoria. La fecha, lugar y hora de su comparecencia se les notificará en los datos proporcionados por la persona aspirante, así como de manera electrónica.

La versión pública del currículum vitae, propuesta de trabajo y la descripción de las razones que justifican su idoneidad para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos estará disponible en un microsítio dentro del portal oficial de internet del Congreso del Estado de Nuevo León, con excepción de los datos personales de conformidad con la legislación aplicable.

OCTAVA.- Se dispondrá del 27 al 31 de julio del presente año, a fin que las asociaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, asociaciones, colegios de profesionales, organismos públicos y privados, activistas, promotores, defensores de derechos humanos, víctimas, colectivos de víctimas y público en general, que deseen formular preguntas a las personas aspirantes a presidir la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberán hacerlas llegar en versión electrónica, con un formato letra Arial 14, a doble espacio, con una extensión máxima

de una cuartilla, al correo: comionsdh.hcnl@gmail.com, señalando:

- a) Nombre de la persona que realiza la pregunta.
- b) Nombre de la organización o institución que representa.
- c) Pregunta específica.

Se podrán presentar hasta dos preguntas por organización de la sociedad civil. Para efectos de dar cumplimiento al párrafo anterior, se faculta a las Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas a proveer el mecanismo idóneo para su procedimiento.

Toda esta información podrá ser allegada a la cuenta de correo antes citada hasta las 23:59 horas del 31 de julio de 2020.

NOVENA.- A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de agosto del presente año cualquier persona interesada podrá aportar a través del correo electrónico comionsdh.hcnl@gmail.com, elementos para una mejor evaluación a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

DÉCIMA.- La Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, una vez integrada la lista en orden alfabético de candidaturas propuestas para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizará las comparecencias públicas en las instalaciones del Congreso del

Estado, y se transmitirán en vivo por el portal oficial de internet del Congreso del Estado de Nuevo León. Las comparecencias serán videograbadas y puestas a disposición del público, conforme lo establece en el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- Con base en la evaluación documental de idoneidad, las comparecencias, la propuesta de trabajo enviada, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales; así como la auscultación; la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas propondrá al pleno del Congreso del Estado una terna de candidaturas de la cual elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación de la actual titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2020-2024.

Dicha terna, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá cumplir con el principio de paridad de género.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del candidato propuesto que se refiera a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público.

DÉCIMA TERCERA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, y la información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de Nuevo León para que proceda a su publicación en al menos un periódico de los de mayor circulación en el Estado, así como en el portal oficial de internet del Congreso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, por conducto de su Presidencia deberá instruir para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal oficial de Internet del Congreso del listado de nombres y versiones públicas del currículum vitae, programa de trabajo y la descripción de las razones que justifican su idoneidad para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de los aspirantes que participan, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de julio de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL